

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**Gestiones para la Concentración de los Recursos Públicos Federales de los Fondos Institucionales y del FIDETEC en la TESOFE**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-3890X-19-0407-2021

407-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las acciones efectuadas para la determinación y concentración en la Tesorería de la Federación o, en el Patrimonio del CONACYT, de los recursos disponibles en los Fondos Institucionales y del FIDETEC, a fin de constatar que se realizaron de conformidad con el Decreto de Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, y con la normativa que regula su funcionamiento.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,065,739.8
Muestra Auditada	2,065,739.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 2,065,739.8 miles de pesos se corresponden con los saldos mostrados en los estados de cuenta bancarios (disponibilidad) al 31 de diciembre de 2020, del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología (CIBIOGEM) y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC), los cuales coincidieron con las cifras reportadas en la cuenta "Inversiones Financieras a Largo Plazo", de los Estados Financieros del CONACyT, del FORDECYT-PRONACES, del FONCICYT y del FIDETEC, dictaminados por el auditor externo y del Estado de Situación Financiera emitido por el CIBIOGEM, proporcionados por el CONACyT, para su revisión se aplicaron pruebas globales considerando la integración del saldo disponible al cierre del ejercicio 2020 con base en los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias, los saldos presentados en las balanzas de

comprobación y las cifras reportadas en los Estados Financieros, como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA (PRUEBAS GLOBALES)
(Miles de pesos)

Fondo	Saldo disponible al 31/12/2020	%
FORDECYT-PRONACES	1,922,686.3	93.1
CIBIOGEM	58,625.2	2.8
FONCICYT	79,940.2	3.9
FIDETEC	4,488.1	0.2
Total	2,065,739.8	100.0

FUENTE: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y estados de cuenta bancarios de los fondos institucionales.

Para efectos de la presente auditoría, también se verificó el estatus de las acciones implementadas por el CONACyT, como unidad responsable de la coordinación y operación de los fondos, para el proceso de extinción tanto del Fondo Institucional del CONACyT (FOINS), el cual concluyó en julio de 2020, como de los otros los cuatro fondos mencionados, de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto de extinción del 6 de noviembre de 2020.

Asimismo, considerando que en el Informe de Autoevaluación Enero-Diciembre 2020, presentado por la Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del ejercicio 2021, se reportó que del total disponible por 2,065,739.8 miles de pesos, se tenían reservados recursos por 1,935,498.4 miles de pesos (93.7%) para cumplir los compromisos de los fondos FORDECYT-PRONACES, CIBIOGEM y FONCICYT, se seleccionaron para aplicar pruebas sustantivas (verificación de pagos efectuados después de la fecha límite para comprometer recursos y de la justificación de los recursos reservados), una muestra de 1,907,252.2 miles de pesos, 99.2% de su disponible (1,922,686.3 miles de pesos), reservados por el FORDECYT-PRONACES, que se integran de 762,713.4 miles de pesos de recursos "por ministrar" (326 proyectos, 2 beneficiarios de becas, 24 contratos de prestación de servicios, e impuestos por pagar), 1,106,778.7 miles de pesos para proyectos "por formalizar" y 37,760.1 miles de pesos, reservados para gastos de administración y operación.

Como se menciona más adelante, el 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de distintas leyes, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, que en sus artículos Séptimo y Octavo Transitorios establece que el CONACyT y los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la LCyT se ajusten a la LFPRH y su reglamento, y concentren en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que

formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, a más tardar el 30 de junio de 2021, y se coordine con las fiduciarias para que durante 2021 se suscriban los convenios de extinción de los fideicomisos. Asimismo, se deberán realizar las acciones necesarias para que, a partir de la entrada en vigor del decreto (7 de noviembre de 2020), no se adquieran compromisos adicionales con cargo en el patrimonio de los citados fondos.

Por lo que se refiere a los 35 fondos mixtos y 25 sectoriales, éstos se fiscalizaron en las auditorías 408-DE "Gestiones para la Concentración de los Recursos Públicos Federales de los Fondos Mixtos en la TESOFE", 409-DE "Gestiones para la Concentración de los Recursos Públicos Federales de los Fondos Sectoriales en la TESOFE" y 395-DE denominada Administración y Proceso de Extinción de los Fondos "CONACYT-SENER Hidrocarburos" y "CONACYT-SENER Sustentabilidad Energética", y los resultados se presentan por separado en sus respectivos informes individuales, que forman parte de esta segunda entrega de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Antecedentes

El CONACYT se creó el 29 de diciembre de 1970 como un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y administrativa; tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal en materia de ciencia e investigación y promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, a fin de impulsar la modernización tecnológica del país. El 5 de junio de 2002, se promulgó la LCyT vigente hasta el 6 de noviembre de 2020, en la que se señala como "Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", entre otros, la constitución de dos tipos de fondos: Fondos CONACYT y Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, la LCyT precisa que los Fondos CONACYT operativamente estarán a cargo de éste, serán administrados mediante la figura de fideicomiso, se pueden constituir en las modalidades de Institucionales, de Cooperación Internacional, Sectoriales y Mixtos, y tendrán como objeto otorgar apoyos y financiamientos a proyectos relacionados con la investigación en ciencias, humanidades y en tecnología; innovación y modernización tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; la protección de la propiedad intelectual que se generará como resultado de proyectos de investigación; vinculación y divulgación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios, así como el acceso abierto a la información generada por los proyectos apoyados, entre otros.

En ese sentido, los fondos institucionales son aquellos en los que el fideicomitente es el CONACYT, y su máxima autoridad es un Comité Técnico y de Administración (CTA), presidido por un representante del CONACYT, y los acuerdos que genera son inobjetables, por lo que se deben cumplir, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a las disposiciones contenidas en los contratos de fideicomiso y sus convenios modificatorios, en las Reglas de Operación de cada fondo y en el Manual de Procedimientos. De conformidad con los contratos de fideicomiso su patrimonio estará conformado por las aportaciones del Gobierno

Federal, de gobiernos estatales y municipales, de personas físicas y morales, organismos e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, así como con los rendimientos o productos derivados de las inversiones o reinversiones que realice el fiduciario.

Al 1° de enero de 2020, el CONACyT contaba con 4 fondos institucionales: el Fondo Institucional del CONACyT (FOINS), el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT) y, el Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología (CIBIOGEM), así como con el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC), éste último creado antes de la publicación de la LCyT, por lo que la entidad fiscalizada lo separa de los fondos institucionales. Es de precisar que el 22 de julio de 2020, se extinguió el FOINS. Los contratos de fideicomiso para la administración del patrimonio de los cinco fondos mencionados se formalizaron en el periodo de 1991 a 2009 y, en 2020 las fiduciarias fueron Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D, Banco Mercantil del Norte, S.A. e Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple y como fideicomisarios los beneficiarios de los fondos: instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, entre otros. Por parte del CONACyT las direcciones adjuntas de Desarrollo Científico, Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación (antes Desarrollo Tecnológico e Innovación), las unidades de Articulación Sectorial y Regional (antes Dirección Adjunta de Desarrollo Regional), de Administración y Finanzas (antes Oficialía Mayor) y la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM son las áreas responsables de la operación de los fondos.

Los fondos sectoriales y mixtos son aquellos donde participan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas y municipios, respectivamente, ya sea en calidad de aportantes o como fideicomitentes.

Por lo que se refiere a los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico es de señalar que su operación está a cargo de los centros públicos de investigación.

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se dispone en el principio rector de "Economía para el bienestar", apartado de "Ciencia y Tecnología" que "El gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACyT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas".

Asimismo, establece una política de austeridad y administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al canalizarlos a los objetivos para los que están destinados; en este contexto, y con la finalidad de eliminar la opacidad y discrecionalidad en el uso de recursos públicos por medio de los fideicomisos y fondos, el Gobierno Federal evaluó la permanencia de fideicomisos y fondos, y determinó que éstos deben concentrar la totalidad de los recursos públicos federales que conforman su patrimonio en la TESOFE y proceder a su extinción, en la salvaguarda de los derechos de terceros.

Es así que, el 2 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se ordena la Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, mediante el cual se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que llevaran a cabo los procesos para extinguir los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, excepto aquellos constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, entre otros, supuesto de excepción que se actualiza en el caso de los fondos CONACyT. Asimismo, mediante boletín del 21 de octubre de 2020, la Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República informó que se aprobó el dictamen sobre las modificaciones a la normativa para la extinción de fideicomisos, mandatos y contratos análogos, con lo que previó extinguir 109 fideicomisos, entre ellos, los fondos institucionales del CONACyT.

Adicionalmente, como ya se mencionó, el 6 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto que establece que el CONACyT llevará a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la LCyT concentren en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de su patrimonio, a más tardar el 30 de junio de 2021, se coordinen con las fiduciarias para que durante 2021 se suscriban los convenios para su extinción y no se adquieran compromisos adicionales con cargo en el patrimonio de los fideicomisos a partir de la entrada en vigor del citado decreto (7 de noviembre de 2020).

Para el ejercicio 2020, el presupuesto ejercido por el CONACyT ascendió a 19,847,482.5 miles de pesos, de los cuales, 890,614.8 miles de pesos se correspondieron con la partida presupuestaria 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", importe que coincidió con lo reportado en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta Pública 2020, con lo que se comprobó que únicamente se asignaron y ejercieron recursos en los fondos institucionales FOINS y FORDECYT-PRONACES.

Al respecto, en el Tomo III Poder Ejecutivo, Anexo I. "Información Sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2020", de la Cuenta Pública 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), reportó 329 fideicomisos sin estructura, de los cuales 98 (29.8%) se corresponden con el CONACyT, de éstos, 65 son Fondos CONACyT: 5 son Institucionales (incluye el FIDETEC y un fondo internacional), 35 Mixtos y 25 Sectoriales; los 33 restantes son Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Resultados

1. Marco normativo para la extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en la operación de los fondos y en el proceso de extinción de los fondos institucionales, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de

revisión y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Se constató que el proceso de extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales y el FIDETEC se reguló por el marco normativo federal publicado en el DOF, consistente en la LFPRH y su Reglamento, así como los decretos por los que se ordenó la extinción o terminación de los fideicomisos públicos y por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones, publicados en el DOF el 2 de abril y el 6 de noviembre de 2020. En dichos decretos se instruyó que se realizaran los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos constituidos al amparo de la LCyT y que se concentrara en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de su patrimonio en un periodo que no rebase el 30 de junio de 2021.

Asimismo, se comprobó que contó con la normativa interna registrada en el "Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica" del CONACyT, consistente en los contratos de fideicomiso y sus convenios modificatorios, así como las reglas de operación de cada fondo, entre otros. Además, se verificó que se emitieron los criterios para llevar a cabo la extinción del FOINS, aprobados por la Junta de Gobierno del CONACyT el 14 de abril de 2020, en los que, de manera general, se consideró la siguiente metodología: convocar al CTA respectivo para que sesione y tome conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACyT e instruya lo conducente para aprobar los estados financieros, elaborar el inventario de proyectos y actividades comprometidas, detallando su situación técnica, bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios, recursos, entre otros; instruya al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACyT, se elabore el convenio modificatorio del contrato de fideicomiso y se adecúen las Reglas de Operación, a fin de que permitan transferir los derechos y obligaciones del FOINS, incluyendo el recurso disponible y comprometido, al Fondo FORDECYT-PRONACES; transferir los derechos y obligaciones al Fondo FORDECYT-PRONACES y, formalizar el convenio de extinción del FOINS; asimismo, se especificó que, en todo caso, el remanente transferido al CONACyT, como fideicomitente, derivado del proceso de extinción se transfiriera al Fondo FORDECYT-PRONACES. Dicha metodología se retomó, en lo procedente, para las acciones de extinción de los otros cuatro fondos.

Al respecto, se comprobó que el FOINS y el FONCICYT actualizaron sus reglas de operación el 1 de julio y 12 de febrero de 2020, respectivamente, con el fin de poder transferir su patrimonio a otros fondos del CONACyT, bajo el concepto de aportaciones, con base en lo aprobado por la Junta de Gobierno del CONACyT. Por su parte, el FORDECYT-PRONACES modificó sus reglas de operación el 29 de septiembre de 2020, para asumir los derechos y obligaciones e incluir en su patrimonio los recursos comprometidos de los fondos en extinción del CONACyT, con la finalidad de que éste cumpliera con las obligaciones pendientes, sin especificar el destino de los recursos del patrimonio a la extinción del fideicomiso.

De los fondos CIBIOGEM y FIDETEC se constató que la última modificación de sus reglas de operación fue el 10 de diciembre de 2014 y 11 de julio de 1995, respectivamente, y se observó que en el primer caso, se estableció que a la terminación del contrato de fideicomiso, los

recursos de origen fiscal, autogenerados o cualquier otro que ingresó a los fondos pasaran al patrimonio del fideicomitente (CONACyT) y, en el segundo, aunque no se incluye este aspecto, la entidad fiscalizada no consideró necesaria la actualización de las reglas de operación toda vez que, en el caso del FIDETEC ya no está en operación e inició su extinción en 2003 y a la fecha continúa en proceso, como se especifica en el resultado 10 de este informe.

No obstante lo anterior, el 6 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el decreto que establece que el CONACyT llevará a cabo las acciones necesarias para que a más tardar el 30 de junio de 2021 se concentren en la TESOFE, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de los fideicomisos y se coordine con las fiduciarias para su extinción, precisando en el artículo Segundo Transitorio que se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado decreto.

2. Autorización e Integración del Presupuesto para los fondos institucionales

Se comprobó que el 26 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al CONACyT el presupuesto autorizado para el ejercicio 2020, por 19,487,574.1 miles de pesos; asimismo, se autorizaron ampliaciones presupuestarias por 3,225,051.5 miles de pesos, y reducciones por 2,862,643.1 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 19,849,982.5 miles de pesos y tuvo un ejercido por 19,847,482.5 miles de pesos. De lo anterior, se constató que las adecuaciones presupuestarias externas fueron autorizadas por su coordinadora de sector y por la SHCP, de conformidad con la normativa.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto, presentado en la Cuenta Pública 2020, se constató que en la partida presupuestaria 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" se asignaron 1,116,652.7 miles de pesos, relacionada con los fondos institucionales, mixtos y sectoriales, la cual durante el ejercicio tuvo una reducción neta de 226,037.9 miles de pesos, principalmente por motivos de control presupuestario, lo que resultó en un presupuesto modificado y ejercido, únicamente en los fondos FOINS y FORDECYT-PRONACES por 890,614.8 miles de pesos, importe que coincidió con lo reportado para los programas F002 "Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación" y S278 "Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación" en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", de la Cuenta Pública 2020.

También se constató que los Comités Técnicos y de Administración del FOINS y del FORDECYT-PRONACES tomaron conocimiento de las aportaciones que realizó el CONACyT en 2020 al patrimonio de los fondos, por 196,000.0 y 694,614.8 miles de pesos, respectivamente, conforme a la normativa.

3. Aprobación de la Junta de Gobierno y coordinación con los Comités Técnicos y de Administración y fiduciarias para el proceso de extinción de los fondos institucionales

Se constató que el 20 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno del CONACyT aprobó la extinción del fondo FONCICYT, en la que se señaló que su patrimonio disponible y comprometido, así como las obligaciones y el seguimiento de los proyectos se transferirían al fondo FOINS; sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto por el que se ordenó la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, publicado en el DOF el 2 de abril de 2020, el 14 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del CONACyT aprobó la extinción del FOINS y la modificación del acuerdo emitido el 20 de diciembre de 2019, con la finalidad de que el patrimonio y las obligaciones del FOINS y del FONCICYT se transfirieran al fideicomiso del fondo FORDECYT-PRONACES.

También se comprobó que para cumplir con el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones, publicado en el DOF del 6 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno del CONACyT aprobó la extinción del Fondo CIBIOGEM y del FORDECYT-PRONACES, el 17 de noviembre de 2020, así como la modificación de los Contratos de Fideicomisos y, en su caso, de las Reglas de Operación de los fondos institucionales.

De lo anterior, no fue posible constatar la validez de los acuerdos, toda vez que no se acreditó el quorum de las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno del CONACyT, del 14 de abril y 17 de noviembre de 2020, ya que las actas sólo son firmadas por el Presidente y el Secretario, conforme a la normativa, y las listas de asistencia de las sesiones no presentaron las firmas autógrafas de los asistentes.

Adicionalmente, se verificó que el 28 de abril de 2020, la Directora General del CONACyT notificó a los Delegados Fiduciarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) y de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (NAFIN), respectivamente, la extinción del FOINS y del FONCICYT, con copia de conocimiento a los integrantes del Comité Técnico y de Administración (CTA) de dichos fondos; asimismo, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACyT notificó el 30 de noviembre de 2020, al Delegado Fiduciario de BANORTE, a la Subdirectora de Negocios Fiduciarios Públicos de NAFIN y al Director Fiduciario de Intercam Banco, la extinción de los fondos CIBIOGEM, FONCICYT y FORDECYT-PRONACES, respectivamente.

Es de precisar que, mediante un oficio del 17 de noviembre de 2020, el Secretario de la Junta de Gobierno del CONACyT informó a los titulares de las Direcciones Adjuntas, Unidades y Coordinaciones del CONACyT, así como a la Secretaria Ejecutiva del CIBIOGEM y al Titular del Órgano de Control Interno del CONACyT, de los acuerdos tomados por dicho órgano directivo, respecto de la extinción de los fondos institucionales, mixtos y sectoriales. También se constató, mediante las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que los CTA de los fondos FONCICYT, FOINS, CIBIOGEM y FORDECYT-PRONACES tomaron conocimiento del proceso de extinción el 20 de enero y 8 de mayo de 2020, 4 de febrero y 19 de mayo del 2021, respectivamente.

En ese contexto, se observó que las actas del CTA del FORDECYT-PRONACES, en el que participa como secretario administrativo el Director de Vinculación y Articulación Regional del CONACyT (antes Dirección de Desarrollo Estatal y Regional), correspondientes a las 19 sesiones del último trimestre de 2020, no contaron con las firmas de la mayoría de sus miembros para que se consideren válidamente instaladas. Al respecto, en complemento del oficio H3000/039-O/2021 del 18 de marzo de 2021, el Subdirector de Vinculación y Seguimiento del CONACyT señaló, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021, que como resultado de la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19), las actas que carecen de firmas aún se encuentran en revisión por parte del área jurídica del CONACyT, o en proceso de firma, sin acreditar su dicho.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, evidenció la formalización de dos actas (sesiones ordinarias 28ª y 30ª de 2020); asimismo, el Director de Vinculación y Articulación Regional del CONACyT indicó que se realizaron gestiones para la recolección de firmas; sin embargo, precisó que "...no ha sido posible recabarlas por completo, debido a las condiciones de pandemia que persisten, así como a la alternancia en las titularidades de las direcciones de área. En algunos casos, quienes ocupaban esos cargos, viven fuera de la Ciudad de México", sin que evidenciara acciones para contar con las actas firmadas.

2020-1-3890X-19-0407-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tomando en cuenta las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, establezca mecanismos de control y supervisión viables para recabar las firmas autógrafas de todos los participantes en las listas de asistencia y en las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y de los Comités Técnicos y de Administración de los fondos institucionales donde participa, con el fin de contar con evidencia documental que acredite la validez de los acuerdos que se tomen.

4. Contratos de fideicomiso de los fondos institucionales y sus convenios modificatorios

Se constató que para la administración de los recursos de los fondos institucionales CIBIOGEM, FOINS, FONCICYT y FORDECYT-PRONACES, así como del FIDETEC, el CONACyT formalizó en el periodo de 1991 a 2009 los contratos de fideicomiso con diversas fiduciarias, con sus respectivos convenios modificatorios, de los que se constató que establecieron, entre otras cláusulas, las relativas a la integración de su patrimonio y las causas de extinción que representaban restricciones que limitaban al CONACyT cumplir con los artículos Sexto, Séptimo y Octavo transitorios del Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones, publicado en el DOF del 6 de noviembre de 2020, y los acuerdos de la Junta de Gobierno del CONACyT tomados en 2020, para la extinción de los fideicomisos.

Con el análisis de lo anterior, se comprobó que para estar en posibilidades de concentrar los recursos en la TESOFE y concluir el proceso de extinción de los fideicomisos, la entidad

fiscalizada realizó las modificaciones a los contratos de fideicomiso que se indican a continuación:

- Respecto del FONCICYT y FOINS el 13 de febrero y 13 de julio de 2020, respectivamente, se acordó la posibilidad de transferir todos los derechos, las obligaciones y los recursos comprometidos y disponibles a otros fondos CONACyT. Asimismo, se estableció la entrega parcial o total de los recursos del fideicomiso a la TESOFE.
- En relación con el FORDECYT-PRONACES se constató que el 3 de julio de 2020, se estableció que el patrimonio del fideicomiso se integra, entre otros, por las aportaciones que provienen de otros fondos CONACyT; se adicionó la facultad para incorporar al patrimonio del fondo obligaciones y derechos que le sean cedidos por otro fondo CONACyT y se dispuso que a la extinción del fideicomiso, y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, el fiduciario revertirá al CONACyT (fideicomitente) los remanentes del patrimonio del fideicomiso que en su caso hubiere; no obstante, esta disposición se deroga con el decreto del 6 de noviembre de 2020, en el que se establece que el CONACyT es la instancia responsable, de realizar las gestiones necesarias para la concentración de los recursos públicos en la TESOFE y para la extinción de los fideicomisos.
- En revisión de hechos posteriores, en relación con el Fondo CIBIOGEM, se comprobó que el 6 de abril de 2021, se estableció la transferencia de derechos y obligaciones al CONACyT, así como de los recursos remanentes disponibles del patrimonio que en su caso hubiere al CONACyT o a la TESOFE.
- En cuanto al FIDETEC, se conoció que el 23 de junio de 2021 se formalizó el tercer convenio modificatorio, en el que se estableció la transferencia de la totalidad de los derechos, obligaciones y recursos que formen parte del patrimonio al CONACyT o a quien indique el fideicomitente.

5. Disponibilidades en los fideicomisos institucionales y el FIDETEC

Se comprobó con los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2020, que los fondos institucionales y el FIDETEC contaron con un saldo por 2,065,739.8 miles de pesos, distribuido en 11 cuentas bancarias, cifra que coincidió con los registros de los Estados Financieros dictaminados del FONCICYT, FORDECYT-PRONACES y FIDETEC, así como con los Estados Financieros emitidos por el CIBIOGEM, con sus conciliaciones bancarias de diciembre de 2020 en las que no se tenían pendientes partidas en conciliación, y con el rubro de "Inversiones Financieras a Largo Plazo" del Estado de Situación Financiera del CONACyT, de los cuales 1,935,498.4 miles de pesos (93.7%) se reportaron como comprometidos al cierre del ejercicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE SALDOS BANCARIOS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES Y DEL FIDETEC AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Fondo	Núm. de Cuentas Bancarias	Saldo bancario (Activo) (A)	RECURSOS RESERVADOS				Total Patrimonio temporalmente restringido (E) = C + D	Total reservado (F) = B + E	Variación (G) = A - F
			Por Ministrarse (Pasivo) (B)	Por Formalizar ¹ (C)	Para Admón. y Operación (D)				
CIBIOGEM	1	58,625.2	8,782.2	17,391.1	1,834.1	19,225.2	28,007.4	30,617.8	
FONCICYT	4	79,940.2	0.0	0.0	238.8	238.8	238.8	79,701.4	
FORDECYT-PRONACES	3	1,922,686.3	762,713.4	1,106,778.7	37,760.1	1,144,538.8	1,907,252.2	15,434.1	
FIDETEC	3	4,488.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,488.1	
Total		2,065,739.8	771,495.6	1,124,169.8	39,833.0	1,164,002.8	1,935,498.4	130,241.4	

FUENTE: Anexo 4 del Informe de Autoevaluación del CONACyT enero - diciembre 2020 y estados financieros de los fondos institucionales.

NOTA: ¹ Recursos de proyectos en proceso de formalización, en evaluación, convocatorias vigentes y por publicar.

Respecto de los recursos comprometidos por 1,935,498.4 miles de pesos, reportados en el Anexo 4 "Distribución de saldos bancarios de los fondos institucionales al 31 de diciembre de 2020" del Informe de Autoevaluación del CONACyT, se constató que coincidieron con las bases de datos de la integración de recursos comprometidos, emitidas por el CONACyT y con las cifras reportadas en el pasivo (cuentas e impuestos por pagar, compromisos por apoyos y otros) y en la cuenta de "Patrimonio Temporalmente Restringido" de los estados financieros de cada fondo, de lo que se identificó que los principales conceptos de gasto corresponden a proyectos en proceso de formalización, en evaluación, convocatorias vigentes y por publicar, así como a gastos de administración y de operación, cuyo análisis se presenta en los resultados 6 y 7 de este informe.

6. Verificación de los recursos comprometidos pendientes de ministrar

Se constató que, al 31 de diciembre de 2020, el FORDECYT-PRONACES reservó recursos por 1,907,252.2 miles de pesos, 99.2% de su disponible (1,922,686.3 miles de pesos), que se integran por: "recursos pendientes de ministrar", por 762,713.4 miles de pesos; "recursos pendientes de formalizar", por 1,106,778.7 miles de pesos, y "gastos de administración y operación", por 37,760.1 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos pendientes de ministrar por 762,713.4 miles de pesos, se determinó que 574,951.4 miles de pesos se correspondieron con los compromisos contraídos con anterioridad al 6 de noviembre de 2020, y contaron con los contratos, convenios, la publicación de resultados de convocatorias para proyectos y, en su caso, los informes técnicos y financieros aprobados de las etapas que anteceden a la ministración comprometida, lo que acreditó la obligación de realizar el pago conforme a la normativa; asimismo, como respuesta a los resultados y observaciones preliminares, el CONACyT remitió la documentación justificativa y comprobatoria sobre la procedencia de compromisos por 125,834.5 miles de pesos, con lo que se aclara este monto. Respecto del importe restante, por 61,927.5 miles de pesos, se observaron inconsistencias, como se indica a continuación:

1. En seis casos, por 13,149.9 miles de pesos, de la convocatoria "Ciencia de Frontera 2019", aprobados por el CTA del FORDECYT-PRONACES el 30 de septiembre de 2020, se observó que cinco Convenios de Asignación de Recursos (CAR) por 12,649.9 miles de pesos, que acreditan el compromiso de pago, se formalizaron en el periodo del 9 de noviembre al 23 de diciembre de 2020 y 1, por 500.0 miles de pesos, el 6 de enero de 2021, es decir, después de la fecha límite permitida para comprometer recursos con cargo al patrimonio de los fondos, sin que la entidad fiscalizada presentara justificación alguna, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020.

Es de precisar que, la definitividad del CAR formalizado en 2021 está sujeta al proceso de extinción del fondo.

2. En relación con un contrato de prestación de servicios de consultoría especializada para revisión y seguimiento técnico de los proyectos, se observó que el CTA autorizó una ampliación del contrato por 9,987.4 miles de pesos, el 18 de diciembre de 2020, con lo que se comprometieron recursos con cargo en el patrimonio del FORDECYT-PRONACES, después de la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020, en incumplimiento de la normativa señalada en el párrafo que antecede. Al respecto, el CONACyT remitió el escrito de justificación presentado al CTA para la autorización de la ampliación, en el que se indicó que: "...la operación del FORDECYT demanda continuar con las acciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto...", también se precisó que: "...la ampliación del contrato hasta por cuatro meses, coadyuvará a dichos fines, cubriendo la ampliación con el recurso previamente comprometido para el Gasto de Operación y Administración 2020..."; sin embargo, tal argumentación no justifica el compromiso de recursos con posterioridad a la fecha límite establecida en el decreto de extinción, por lo que persiste la observación.
3. En cinco CAR (proyectos 296354, 296356, 296352, 296195 y 296737), formalizados en 2016, 2017 y 2018 con un saldo pendiente de ministrar al 31 de diciembre de 2020 por 34,561.0 miles de pesos, no se acreditaron los informes técnicos y financieros de la etapa

anterior ni su aprobación, requisito establecido en la normativa para comprometer los recursos.

4. En el "Seguimiento técnico y financiero FORDECYT" y "Servicios Especializados COFISAA FONCICYT" no se evidenció la documentación que justificara el recurso comprometido por 1,731.7 miles de pesos o, en su caso, la autorización del CTA del FORDECYT-PRONACES, del "descompromiso" (se refiere a la liberación de los recursos destinados o reservados para un fin en particular) del citado recurso y, su respectiva reclasificación contable.
5. En siete conceptos por 2,115.0 miles de pesos, el FORDECYT-PRONACES proporcionó los contratos, CAR, las autorizaciones del CTA y auxiliares contables que evidencian que se corresponden con los remanentes de dos proyectos y dos contratos que se formalizaron con un monto menor al autorizado, así como a cuentas por pagar registradas desde 2016, de las que no se acreditó la obligación de pago, ni se evidenciaron las autorizaciones del CTA para la cancelación de los remanentes de los compromisos y su reincorporación al patrimonio no restringido, así como de la depuración del saldo de las cuentas por pagar; asimismo, de un proyecto por 382.5 miles de pesos, no se justificaron las causas del retraso en la formalización del CAR, cuya firma se aprobó desde enero 2020. Por lo anterior, la observación persiste.

Respecto de los recursos pendientes de formalizar por 1,106,778.7 miles de pesos, así como de los recursos para gastos de administración y operación por 37,760.1 miles de pesos, el análisis correspondiente se presenta en el resultado 7 de este informe.

2020-1-3890X-19-0407-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de fideicomitente y como unidad responsable de la operación y coordinación del proceso de extinción de los fondos institucionales, implemente los mecanismos de control y supervisión para recabar la documentación consistente en convenios de asignación de recursos, contratos e informes técnicos y financieros de etapas previas a las ministraciones pendientes de pago, debidamente aprobados, que acrediten la obligación de realizar el pago, a fin de que en la formalización del contrato de cesión de derechos y obligaciones del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES) se detallen los compromisos transferidos soportados con la documentación justificativa, que permita garantizar la continuidad y seguimiento de los proyectos por parte de la dependencia o entidad cesionaria.

2020-1-3890X-19-0407-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de fideicomitente y como unidad responsable de la operación y coordinación del proceso de extinción de los fondos institucionales, implemente los mecanismos de control y supervisión para depurar los compromisos clasificados como recursos "por ministrar" (pasivos) y "por formalizar"

(patrimonio temporalmente restringido), y se determinen los casos de remanentes de proyectos o contratos que ameriten la autorización del Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES) para su "descompromiso", se confirmen las cuentas por pagar a proveedores y otros acreedores, así como que se realice el registro contable correspondiente, para que la información reportada como compromisos en la cesión de derechos y obligaciones, y en el proceso de extinción, sea veraz y confiable.

2020-9-3890X-19-0407-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el compromiso de recursos por un total de 22,637.3 miles de pesos, con cargo al patrimonio del fideicomiso del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), con posterioridad a la fecha límite establecida en el Decreto de extinción de fideicomisos, publicado el 6 de noviembre de 2020, de los cuales 12,649.9 miles de pesos se corresponden con cinco convenios de asignación de recursos de la "Convocatoria Ciencia de Frontera 2019" y 9,987.4 miles de pesos, a la ampliación de un contrato de prestación de servicios de consultoría especializada para revisión y seguimiento técnico de los proyectos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículo Séptimo Transitorio; de las Reglas de Operación "FONDO FORDECYT-PRONACES" de septiembre de 2020, Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

7. Verificación de recursos pendientes de formalizar (patrimonio temporalmente restringido)

Con el análisis de la base de datos "Integración de los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el patrimonio", proporcionada por el CONACyT, se confirmó que el fideicomiso del Fondo FORDECYT-PRONACES reportó, como parte de sus compromisos, recursos por formalizar para proyectos por 1,106,778.7 miles de pesos, y para gastos de administración y operación por 37,760.1 miles de pesos, cifras que en los estados financieros del fondo se presentan como "Patrimonio Temporalmente Restringido", de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

a) Recursos por formalizar

Del importe revisado por 1,106,778.7 miles de pesos, que el Fondo FORDECYT-PRONACES consideró como recursos comprometidos sólo con la autorización del CTA, sin contar con los CAR, contratos, pedidos, convenios u otro instrumento jurídico que acrediten la obligación de realizar el pago a un tercero, se observaron inconsistencias por un importe neto de 1,021,312.4 miles de pesos, el 92.3% del total, de las cuales, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el CONACyT remitió la información y la documentación con la que se aclaró o justificó un total de 116,524.5 miles de pesos, por lo que persisten irregularidades por 904,787.9 miles de pesos, como se muestra en el sigue cuadro:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL CONACyT
(Miles de pesos)

No.	Concepto / Observación	Importe Observado	Documentación aportada por el CONACyT después de Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Valoración de la ASF	Importe Justificado o Aclarado	Importe que persiste con irregularidad
1	La adquisición de recursos de información científica y tecnológica, para facilitar el acceso a la información científica en formatos digitales a instituciones de educación superior y centros de investigación, proyecto relacionado con el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT), instancia en la que el CONACyT es el coordinador general, se proporcionó un convenio de colaboración, la proyección del gasto 2020 y el acuerdo del CTA del FOINS, del 7 de febrero de 2020, con el que se tomó conocimiento de la proyección del gasto 2020, sin que esta documentación acredite el compromiso de pago a terceros.	550,496.8	Los acuerdos de autorización del Comité Directivo del consorcio del 9 de octubre de 2020, así como 28 contratos y 31 convenios modificatorios firmados con distintas editoriales, por un total de 805,432.6 miles de pesos, de los cuales 405,119.4 miles de pesos, corresponden al CONACyT y, el resto, a una institución educativa.	De los 28 contratos se constató que uno, por 8,109.0 miles de pesos (equivalentes a 388.4 miles de dólares, al tipo de cambio de 20.8798 pesos por dólar), se formalizó en octubre de 2020; sin embargo, los 27 restantes (23 equivalentes a 1,005.3 miles de dólares, al tipo de cambio de cada operación, y 4 por 3,748.1 miles de pesos), por 23,736.3 miles de pesos, se formalizaron del 14 al 18 de diciembre de 2020, por lo que se comprometieron recursos, después de la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020. En relación con los 31 convenios modificatorios por 373,274.1 miles de pesos firmados del 21 de septiembre al 18 de diciembre de 2020, el CONACyT no proporcionó los contratos iniciales que dieron origen a dichos convenios, por lo que no se justificó la reserva de los recursos. Del importe restante, por 145,377.4 miles de pesos, no se remitió	8,109.0	542,387.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

No.	Concepto / Observación	Importe Observado	Documentación aportada por el CONACyT después de Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Valoración de la ASF	Importe Justificado o Aclarado	Importe que persiste con irregularidad
2	En 10 asignaciones directas de recursos, autorizadas por el CTA del FORDECYT-PRONACES, el 14 de octubre de 2020, para la aportación anual a 10 editoriales para el derecho de acceso a artículos, títulos y publicaciones electrónicas durante 2020, no se acreditó la formalización de los contratos o convenios que justificaran el compromiso de recursos.	140,117.8	Remitió 10 contratos formalizados entre el 7 al 18 de diciembre de 2020, con diversas editoriales, por 140,117.8 miles de pesos.	documentación alguna, por lo que la observación persiste. Si bien los 10 contratos proporcionados son por el monto observado, de 140,117.8 miles de pesos, éstos se formalizaron del 7 al 18 de diciembre de 2020, por lo que se comprometieron recursos con cargo en el patrimonio del fideicomiso del FORDECYT-PRONACES, después la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020, por lo que la observación se reorienta en este sentido.	0.0	140,117.8
3	En dos convocatorias ("Red Nicté" y de "Cooperación Bilateral Científica y Tecnológica del CONACyT 2012, 2011 y anteriores"), por 73,137.5 y 34,918.0 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que el CTA autorizó en 2018 y de 2012 a 2013 que se elaboraran un convenio de colaboración y los CAR correspondientes, sin evidenciar la formalización de los instrumentos jurídicos que acreditaran la obligación del pago o, en su caso, la decisión sobre el destino de los recursos.	108,055.5	El acuerdo del CTA del fondo, del 16 de junio de 2021, en el que se autorizó la rescisión del convenio de colaboración y el "descompromiso" de los 73,137.5 miles de pesos. Una póliza contable con el registro de la incorporación del monto al patrimonio no restringido. En la convocatoria de "Cooperación Bilateral Científica y Tecnológica del CONACyT" 2012, 2011 y anteriores", se proporcionó un archivo en Excel en el que se mostró un saldo por 34,918.0 miles de pesos.	De la convocatoria de Red Nicté, se constató que, el CTA del FORDECYT, autorizó la rescisión del convenio de colaboración y el "descompromiso" (cancelación) de los 73,137.5 miles de pesos, así como el registro contable de su incorporación al patrimonio no restringido, por lo que este punto se atiende. En relación con la convocatoria de Cooperación Bilateral Científica y Tecnológica del CONACyT 2012, 2011 y anteriores, mostró la integración del saldo por 34,918.0 miles de pesos, sin evidenciar el instrumento jurídico que acredite la obligación del pago, por lo que la observación persiste.	73,137.5	34,918.0
4	En 17 casos aprobados por el CTA en el ejercicio 2020, se identificó que: a) En 3 casos por 1,278.0 miles de pesos, los CAR se formalizaron el 1 y 4 de marzo de 2021, a pesar de que se autorizaron el 17 de enero de 2020, por lo que comprometieron los recursos con posterioridad a la fecha límite establecida en el Decreto de extinción del 6 de noviembre de 2020.	79,481.3	No se remitió información o documentación adicional que aclare lo observado.	Toda vez que no se aportaron elementos adicionales, se reitera lo observado sobre tres convenios por 1,278.0 miles de pesos, que se formalizaron en 2021, después de la fecha límite establecida en el Decreto de extinción del 6 de noviembre de 2020.	0.0	1,278.0

No.	Concepto / Observación	Importe Observado	Documentación aportada por el CONACyT después de Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Valoración de la ASF	Importe Justificado o Aclarado	Importe que persiste con irregularidad
	b) En 5 casos de 4 convocatorias, por 52,178.3 miles de pesos, relacionadas con 141 proyectos, el CONACyT proporcionó la autorización del CTA, de los proyectos y convocatorias, pero se careció de los CAR formalizados que acreditaran la obligación de pago a un tercero.		<p>Dos CAR, por 1,020.0 miles de pesos, formalizados el 1 de marzo de 2021.</p> <p>Los acuerdos del CTA del 19 de mayo y 3 de junio de 2021, con los que se autorizó la cancelación de 99 proyectos, por 25,200.0 miles de pesos y el descompromiso de dos proyectos, por 9,403.6 miles de pesos, así como pólizas contables del registro del descompromiso.</p> <p>Cinco CAR por 15,010.2 miles de pesos, autorizados por el CTA el 6 de noviembre de 2020 y formalizados en mayo y junio de 2021.</p> <p>El seguimiento de acuerdos del CTA en los que se indica que se van a liberar los recursos por 1,544.5 miles de pesos.</p>	<p>Se comprobó con los acuerdos del CTA del 19 de mayo y 3 de junio de 2021, así como las pólizas contables, que se autorizó la cancelación de 99 proyectos, por 25,200.0 miles de pesos y el descompromiso de dos proyectos por 9,403.6 miles de pesos, así como la reclasificación de dichos recursos al "patrimonio no restringido", con lo que se atiende este aspecto.</p> <p>Con el análisis de siete CAR por 16,030.2 miles de pesos (15,010.2 miles de pesos y 1,020.0 miles de pesos), autorizados por el CTA el 6 de noviembre de 2020 y 17 de enero de 2021, formalizados en mayo y junio de 2021, los primeros y en marzo de 2021, los últimos, se observó que si bien comprueban el monto de los recursos, con ellos se comprometieron recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, después de la fecha límite establecida en el Decreto de extinción.</p> <p>Respecto del importe de 1,544.5 miles de pesos, si bien en el seguimiento de acuerdos se indica que se van a liberar los recursos, a la fecha del presente informe (septiembre de 2021) no se proporcionó evidencia de su realización, por lo que persiste lo observado.</p>	34,603.6	17,574.7+
	c) En tres asignaciones directas por 10,250.0 miles de pesos, tampoco se evidenciaron los CAR correspondientes a igual número de proyectos.		<p>El CAR del 2 de febrero de 2021, por 7,000.0 miles de pesos, autorizado el 3 de noviembre de 2020.</p> <p>La evidencia de la cancelación y su reactivación el 23 de noviembre de 2020, en la que el Secretario Administrativo del fondo solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACyT la elaboración y validación del instrumento que formalice las obligaciones pendientes de pago, por 3,225.0 miles de pesos, con la International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB).</p> <p>De los restantes, 25.0 miles de pesos, se acreditó que corresponden a un remanente de un proyecto autorizado y formalizado en marzo de 2020.</p>	<p>Si bien el CAR del 2 de febrero de 2021, por 7,000.0 miles de pesos, se corresponde con una de las tres asignaciones, se observa que con éste se comprometieron recursos después de la fecha límite establecida por la normativa, por lo que se reorienta la observación en este punto.</p> <p>Respecto del proyecto por 3,225.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no evidenció el instrumento formalizado que acredite la obligación de pago o, en su caso, la autorización y el registro contable del "descompromiso" de los recursos, por lo que persiste este aspecto.</p> <p>En relación con los 25.0 miles de pesos restantes, no se acreditó la autorización del CTA del FORDECYT-PRONACES del "descompromiso" ni la reclasificación contable de los recursos, por lo que no se aclara este aspecto.</p>	0.0	10,250.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

No.	Concepto / Observación	Importe Observado	Documentación aportada por el CONACyT después de Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Valoración de la ASF	Importe Justificado o Aclarado	Importe que persiste con irregularidad
	d) Se identificaron tres casos por 15,610.0 miles de pesos, que contaron con el acuerdo de autorización del CTA para la publicación de las convocatorias, sin que se evidenciara que sus resultados se publicaron antes del 7 de noviembre de 2020, fecha límite para comprometer los recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso.		<p>Documentación que evidencia que se dio continuidad a tres convocatorias aprobadas por el CTA con anterioridad al 7 de noviembre de 2020, consistente en acuerdos para la publicación de resultados y formalización de 91 CAR por 12,570.2 miles de pesos.</p> <p>Las pólizas contables que acreditaron la reclasificación al patrimonio no restringido de remanentes, por 544.4 miles de pesos.</p> <p>Respecto de 2,495.4 miles de pesos, no se proporcionó aclaración alguna.</p>	<p>En cuanto a los recursos reservados por 15,610.0 miles de pesos, el CONACyT remitió la documentación que evidencia que se dio continuidad a tres convocatorias aprobadas por el CTA con anterioridad al 7 de noviembre de 2020; sin embargo, la publicación de resultados y formalización de 91 CAR, por 12,570.2 miles de pesos, se realizó en 2021, por lo que se comprometieron los recursos con posterioridad a la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020; asimismo, se acreditó la reclasificación al patrimonio no restringido de remanentes, por 544.4 miles de pesos, con lo que se atiende este punto.</p> <p>Del importe restante, por 2,495.4 miles de pesos, no se proporcionó aclaración alguna, por lo que la observación persiste en este aspecto.</p>	544.4	15,065.6
	e) En dos casos por 162.0 miles de pesos, de una membresía y un pago para un congreso, sólo se acreditó la autorización del CTA para ministrar los recursos por 152.0 miles de pesos, sin evidenciar la formalización de documentos que justifiquen la obligación de pago o que aclaren la diferencia.		<p>Un contrato para el pago de la membresía anual de 2019 de una asociación internacional.</p> <p>Evaluación aprobada de una propuesta de apoyo directo para un programa científico relacionado con un congreso de la Sociedad Cubana de Oncología.</p>	<p>La documentación proporcionada por la entidad fiscalizada acredita el compromiso de pago por 152.0 miles de pesos, y quedan pendientes de aclarar 10.0 miles de pesos, por lo que la observación persiste en este aspecto.</p>	152.0	10.0
	f) Del importe restante por 3.0 miles de pesos, se constató que corresponde al remanente de una convocatoria; sin que el CONACyT acreditara el descompromiso y reclasificación contable del recurso.		<p>Acuerdo del CTA, del 26 de agosto de 2021, con el que se autorizó el descompromiso del recurso y la póliza contable del su registro.</p>	<p>De los 3.0 miles de pesos, el CONACyT acreditó la autorización por parte del CTA del descompromiso del recurso y su registro contable por lo que se atiende este aspecto.</p>	3.0	0.0
5	En cinco casos el CTA autorizó el 18 de diciembre 2020 dejar sin efectos la condicionante de reintegrar los remanentes de la Convocatoria "Ciencia de Frontera 2019", para reasignarlos a cinco nuevos proyectos, con lo que se comprometieron recursos después de la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020, y de los cuales, el CONACyT no presentó los CAR que acrediten el compromiso de pago.	93,150.0	<p>No se proporcionó información o documentación adicional que aclare lo observado.</p>	<p>Persiste la observación, toda vez que el CONACyT no evidenció los CAR que acrediten el compromiso de pago.</p>	0.0	93,150.0

No.	Concepto / Observación	Importe Observado	Documentación aportada por el CONACyT después de Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Valoración de la ASF	Importe Justificado o Aclarado	Importe que persiste con irregularidad
6	Con el análisis de la base de datos "Integración de los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el patrimonio", proporcionada por el FORDECYT-PRONACES, se determinaron 21 casos por 80,998.1 miles de pesos, sin identificar a qué proyectos corresponden, ni evidenciar la autorización del CTA para su reserva ni el documento que acredite la obligación de pago; además, existen nueve registros con saldo negativo, por 30,987.1 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada informó que están sujetos a un proceso de depuración.	80,998.1	Proporcionó 12 acuerdos del CTA del FOINS, emitidos en el periodo de febrero de 2011 a agosto de 2019, relacionados con 14 casos observados por 57,291.2 miles de pesos, que sustentaron la reserva de recursos.	Respecto de los 21 casos por 80,998.1 miles de pesos, por los que no se identificaron los proyectos a los que corresponden, el CONACyT acreditó, la autorización para la reserva, con los acuerdos del CTA del FOINS, emitidos en el periodo de febrero de 2011 a agosto de 2019, 14 casos por 57,291.2 miles de pesos, con los que autorizó financiar el gasto operativo, canalizar recursos a proyectos, la publicación de 3 convocatorias, así como la asignación de recursos para 2 convenios de colaboración formalizados con el IMSS y el INEGI, sin que estos documentos acreditaran la obligación de pago a un tercero. De los restantes 23,706.9 miles de pesos no remitió información o documentación que desvirtúe lo observado. Por lo que subsiste lo observado.	0.0	80,998.1
		-30,987.1	Las pólizas contables y comprobante de transferencia de 25.0 miles de pesos, que acreditan la reclasificación al patrimonio de un movimiento considerado en el saldo negativo de 30,987.1 miles de pesos.	Del importe negativo por 30,987.1 miles de pesos, se aclararon 25.0 miles de pesos, y sigue en depuración el monto restante por 30,962.1 miles de pesos, por lo que persiste lo observado.	-25.0	-30,962.1
Totales		1,021,312.4			116,524.5	904,787.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con base en los resultados dados a conocer al CONACyT en la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la documentación e información enviada como respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el CONACyT, se determinó que el fondo FORDECYT-PRONACES comprometió recursos por un total de 84,500.0 miles de pesos, después del plazo límite establecido en el Decreto del 6 de noviembre de 2020, ya que continuó con el proceso de selección de dos convocatorias por 80,000.0 miles de pesos, publicadas el 10 de agosto y 23 de octubre de 2020 para apoyar 49 proyectos, cuyos resultados se publicaron el 19 de febrero y 16 de abril de 2021, respectivamente; además, el 4 de junio de 2021, se formalizó un CAR, por 4,500.0 miles de pesos, con el Instituto Nacional de Cancerología para un proyecto autorizado por el CTA el 16 de noviembre de 2018, sin que la entidad fiscalizada acreditara las causas del retraso.

Por lo anterior, persisten irregularidades por un total de 989,287.9 miles de pesos (904,787.9 miles de pesos más 84,500.0 miles de pesos), consistentes en lo siguiente:

- Se comprometieron recursos por 163,854.1 miles de pesos, en el periodo del 7 al 18 de diciembre de 2020, correspondientes a 37 contratos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley

General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículo Séptimo Transitorio.

- 41,378.4 miles de pesos, de 103 CAR formalizados en 2021, con lo que se comprometieron recursos posteriores a la fecha límite establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020; no obstante, no se emite acción al respecto, toda vez que los actos se concretaron en 2021 y su definitividad está sujeta al proceso de extinción del fondo.
- La entidad fiscalizada reservó recursos por 813,548.0 miles de pesos, sin evidenciar los documentos que justifiquen la obligación de pago a un tercero.
- Se observó que 1,469.5 miles de pesos corresponden a saldos remanentes de proyectos, por los que a la fecha el CTA FORDECYT-PRONACES no ha autorizado su cancelación y reclasificación a la cuenta del patrimonio no restringido.
- Por último, existe un saldo negativo por 30,962.1 miles de pesos, pendientes de depuración.

b) Recursos reservados para gastos de administración y operación

De los recursos reservados "para administración y operación" del fondo, por 37,760.1 miles de pesos, se identificó que corresponden a los saldos al 31 de diciembre de 2020, registrados en la cuenta "Gasto administrativo y operativo por ejercer", por las estimaciones para gastos de operación (comisiones para visitas de evaluación técnica de proyectos, reuniones y honorarios fiduciarios, entre otros), de los que se evidenció la autorización del CTA únicamente de 32,221.4 miles de pesos; sin acreditar la documentación justificativa (contratos, convenios, pedidos o estimaciones de gasto) que demuestre la obligación o compromiso de realizar los pagos, ni los criterios bajo los que se determinaron los montos reservados o, en su caso, la autorización del descompromiso y reclasificación del recurso al patrimonio disponible. Después de la Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el CONACyT, no remitió elementos adicionales para aclarar o justificar el resultado, por lo que la observación persiste.

Por las observaciones relativas a la falta de documentación que justifique la obligación de pago, remanentes de recursos por los que no se ha autorizado su cancelación y reclasificación contable y falta de depuración, las acciones vinculadas se presentan en el resultado 6 de este informe.

2020-9-3890X-19-0407-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el compromiso de recursos por un total de 163,854.1 miles de pesos, formalizados en el periodo del 7 al 18 de diciembre de 2020, con cargo en el patrimonio del fideicomiso del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), después de la fecha límite establecida en el Decreto de extinción de fideicomisos, publicado el 6 de noviembre de 2020, de los cuales 23,736.3 miles de pesos se corresponden con 27 contratos formalizados para la adquisición de recursos de información científica y tecnológica, en formatos digitales, relacionados con el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT), y 140,117.8 miles de pesos, a 10 asignaciones directas de recursos a 10 editoriales para el derecho de acceso a los artículos, títulos y las publicaciones electrónicas durante 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículo Séptimo Transitorio, y de las Reglas de Operación "FONDO FORDECYT-PRONACES" de septiembre de 2020, Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2020-1-3890X-19-0407-01-002

Resultado 6 - Acción 2020-1-3890X-19-0407-01-003

8. Pagos posteriores al plazo establecido para comprometer recursos

Con el análisis de la base de datos denominada "Egresos FORDECYT-PRONACES", proporcionada por el CONACyT, y los estados de cuenta bancarios, se constató que en el periodo comprendido del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, se realizaron erogaciones por un total de 968,203.9 miles de pesos, con cargo en el patrimonio del fideicomiso del FORDECYT-PRONACES, de las que 961,275.6 miles de pesos (99.3%) correspondieron a ministraciones de proyectos en proceso y 6,928.3 miles de pesos (0.7%), a pagos de prestadores de servicios y acreedores, entre otros, de los que se constató que se aprobaron por el CTA del FORDECYT-PRONACES, antes de la publicación en el DOF del Decreto del 6 de noviembre de 2020; asimismo, con la finalidad de verificar que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, se seleccionó para revisión una muestra por 398,585.1 miles de pesos, equivalente al 41.2 % del total, de lo que se constató que 6,121.3 y 798.7 miles de pesos correspondieron a pagos por servicios y a acreedores, respectivamente, así como a compromisos formalizados en 2019, los cuales se encontraron debidamente justificados y comprobados.

Respecto del importe restante, por 391,665.1 miles de pesos, se verificó que fueron pagos de ministraciones a diferentes instituciones académicas para el desarrollo de sus proyectos, de lo que se comprobó que sus CAR se formalizaron antes del 6 de noviembre de 2020, fecha límite para comprometer recursos; no obstante, se observó que 132,781.5 miles de pesos fueron por pagos de etapas subsecuentes de proyectos que no habían concluido su primera etapa y que se realizaron en una sola exhibición, los cuales, si bien se aprobaron por el CTA, con el análisis de las actas correspondientes se observó que no se sustentaron en argumentos que justificaran la decisión de adelantar el monto total de los proyectos, como se indica:

- a) En 2 casos, por 18,000.2 miles de pesos de asignaciones directas, se autorizaron en una sola ministración por medio de 2 CAR formalizados el 16 de octubre de 2020, y de 11 casos, por 111,604.2 miles de pesos, el 2 de octubre de 2020, el CTA autorizó la ministración de recursos de la segunda y tercera etapa; con la finalidad de que los beneficiarios administraran de manera directa los recursos, por lo que se formalizaron los convenios modificatorios de los CAR en octubre de 2020, a pesar de que los 11 CAR iniciales establecieron que, una vez concluida la primera etapa y evaluada positivamente, con base en la suficiencia presupuestaria del FORDECYT-PRONACES, se autorizaría y comprometería el recurso para las etapas subsecuentes; sin embargo, esta disposición no se previó en el convenio modificatorio.

- b) En otro caso, por 3,177.1 miles de pesos, de la convocatoria “Programa Estratégico Nacional de Tecnología e Innovación Abierta” (PENTA) del FOINS, el CTA del FORDECYT-PRONACES autorizó, el 20 de octubre de 2020, la ministración de la totalidad de los recursos aprobados para el proyecto, en una sola exhibición, bajo argumentos de "...construir una relación de confianza con los investigadores...", situación que se formalizó mediante un convenio modificatorio del 26 de noviembre de 2020, 20 días después de la fecha establecida en el Decreto del 6 de noviembre de 2020 para comprometer recursos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación adicional que justifique lo observado, por lo que la observación persiste.

2020-1-3890X-19-0407-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Secretario Técnico, y como miembro del Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, promueva que los casos relativos al proceso de extinción del fideicomiso que sean sometidos a aprobación del citado comité, se realicen con las justificaciones que sustenten las decisiones para la administración y ejercicio de los recursos, a fin de cumplir con las disposiciones normativas y dar transparencia al citado proceso.

9. Cesión de derechos y obligaciones del FOINS y FONCICYT al FORDECYT-PRONACES

Se constató que, en virtud del decreto por el que se ordenó la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, publicado en el DOF el 2 de abril de 2020, el CONACyT implementó acciones para no extinguir el fondo FORDECYT-PRONACES y comprometer y ejercer recursos desde dicho fondo con cargo en su patrimonio, así como recibir los recursos disponibles y comprometidos que le transfieran los fideicomisos del FOINS, del FONCICYT y de los Fondos Sectoriales y Mixtos que coordina el CONACyT.

En este contexto, se comprobó que los contratos de cesión de derechos y obligaciones del FONCICYT y el FOINS al FORDECYT-PRONACES, se formalizaron el 25 de mayo y 20 de julio de 2020; en ellos se evidenció la transferencia de recursos comprometidos del FONCICYT y los recursos disponibles del FOINS, mediante tres transferencias bancarias por un total de 1,451,360.5 miles de pesos, de los que 123,516.5 miles de pesos fueron del FONCICYT y 1,327,844.0 miles de pesos del FOINS, recibidas el 26 de mayo y 22 de julio de 2020, conforme a los estados de cuenta bancarios del FORDECYT-PRONACES.

Además, se comprobó que el 5 de junio y 7 de agosto de 2020, el CTA del FORDECYT-PRONACES tomó conocimiento de la formalización de los contratos de cesión de obligaciones y bienes del FONCICYT y del FOINS, de los proyectos vigentes, de los recursos transferidos, compromisos financieros, y de los procesos judiciales, extrajudiciales y arbitrales, entre otros.

No obstante, el 6 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones, en el que se estableció, de manera específica, en su artículo Séptimo Transitorio, que los fideicomisos constituidos al amparo de la LCyT deberán concentrar en la TESOFE, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de su patrimonio, a más tardar el 30 de junio de 2021, por lo que a partir de la entrada en vigor del citado decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos, de ahí que el FORDECYT-PRONACES también debe extinguirse; sin embargo, el CONACyT informó que, a junio de 2021, no se había definido la instancia a la que serían transferidos los derechos y obligaciones del FORDECYT-PRONACES, pero se prevé que el seguimiento técnico continúe bajo la coordinación de la Unidad Administrativa que fungió como Secretaría Técnica del fondo, y el seguimiento administrativo quedaría a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACyT.

10. Acciones encaminadas para la extinción del FIDETEC

Con las actas de las sesiones del CTA se constató que el proceso de extinción del FIDETEC se inició desde el 18 de diciembre de 2003, por considerar que ya había cumplido con los objetivos para los cuales fue creado. El 10 de agosto de 2004 se aprobó transferir la cartera vigente al entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y el 31 de octubre de 2004, el FIDETEC y el SAE celebraron las "Bases de Colaboración para la Transferencia de Bienes y Cartera" con objeto de transferir bienes al SAE para su enajenación y la cartera vigente y vencida para su recuperación.

Al respecto, se verificaron los "Informes sobre la Situación, Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" al cuarto trimestre de 2019 y de 2020, presentados por la SHCP al Congreso de la Unión; en ambos casos se indica que se tiene un avance del 75.0% en el proceso de extinción del FIDETEC. Asimismo, la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACyT manifestó que este porcentaje se ha reportado desde administraciones anteriores, por lo que ellos desconocen los criterios que se tomaron para su determinación, y en el informe semanal denominado "Avance de extinción de fideicomisos", emitido por la citada dirección, con corte al 18 de junio de 2021, seis meses después, se reportó un avance del 62.0%, con base en la estimación de las actividades a partir de la publicación del Decreto del 6 de noviembre de 2020, sin considerar las actividades anteriores a dicha fecha; no obstante, existe una variación del 13.0% menor de lo reportado al cierre de 2020, lo que restó confiabilidad a la información.

Por otra parte, en el análisis del "Informe Anual de Rendición de Cuentas 2020", remitido por la Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes del INDEP a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACyT, Secretaría Técnica del FIDETEC, el 17 de marzo de 2021, se identificó que, al inicio del ejercicio 2020, el INDEP tenía tres inmuebles del FIDETEC en administración, de los cuales en 2020 vendió dos, ubicados en Puebla y Coahuila, por 3,931.5 miles de pesos. De tal situación, se comprobó que, en esa misma fecha, el INDEP solicitó al FIDETEC que manifestara su conformidad con las cifras reportadas y, en su caso, solicitara el entero de los recursos de los bienes transferidos, pero

a la fecha de la revisión (junio de 2021) el FIDETEC no ha solicitado la transferencia correspondiente.

En la revisión de hechos posteriores se constató que al 26 de abril de 2021 no se había formalizado la enajenación del inmueble de Coahuila, ya que a la transferente "CONACyT" no se le reconoció la personalidad ante el juzgado; asimismo, el 12 de julio de 2021, la Subdirección de Procesos Judiciales del CONACyT informó que se tramitó el instrumento notarial para representar a NAFIN, en su carácter de fiduciaria del FIDETEC, para concluir la enajenación del inmueble, sin acreditar su dicho.

Respecto del inmueble ubicado en Oaxaca, el INDEP informó a la ASF que se ha ofertado en cinco eventos comerciales y se programó para el próximo, de conformidad con la normativa del INDEP.

Adicionalmente, se verificó que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del FIDETEC, en el rubro de "Deudores Diversos" se presentó un saldo por 6,429.9 miles de pesos, por concepto de remanente de recursos acumulados desde el 1 de abril de 2015 al cierre de 2020, pendientes de transferir por parte del INDEP al FIDETEC, en el que se incluye el monto de los inmuebles vendidos en 2020. Asimismo, mostró en la cuenta de "Créditos otorgados a largo plazo", un saldo neto por 178.5 miles de pesos, que deberá cancelarse una vez que se definan las acciones por realizar en relación con el inmueble ubicado en Tuxtepec, Oaxaca, toda vez que fue otorgado en garantía por un beneficiario del fondo, el cual mediante juicio mercantil, promovido por NAFIN como fiduciaria del fideicomiso, le fue embargado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, a agosto 2021, el avance en el proceso de extinción del FIDETEC es del 80.0%, y que los avances subsecuentes se presentarán de manera homologada por medio del sistema de control de transparencia de fideicomisos de la SHCP. El 28 de junio de 2021, el CONACyT evidenció mediante diversos oficios, el comprobante de transferencia y estado de cuenta bancarios, así como la gestión y recuperación del remanente por la venta de bienes transferidos al INDEP, por 5,900.8 miles de pesos, y precisó que la diferencia se quedó como una previsión para cubrir gastos de operación de este último, con lo que se aclara este aspecto. En relación con el inmueble ubicado en Oaxaca, se evidenció la solicitud de cancelación de la transferencia para la venta del bien, cuya viabilidad se encuentra en análisis jurídico por parte de la Dirección Ejecutiva de Comercialización del INDEP, sin que a septiembre de 2020 se haya determinado su destino final ni las acciones que, en su caso, llevará a cabo el CONACyT para su realización, por lo que persiste lo observado.

2020-1-3890X-19-0407-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica, defina las acciones que se llevarán a cabo con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en relación con el inmueble ubicado en Oaxaca, con el fin de concluir las gestiones pendientes y estar en condiciones para formalizar la extinción del fideicomiso.

2020-1-3890X-19-0407-01-006 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología implemente los mecanismos de control, supervisión y coordinación con el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica, a fin de que se concilie la información financiera y los avances en el proceso de extinción de este fondo, y se genere y reporte a las instancias correspondientes información confiable.

11. Verificación del informe trimestral a la SHCP al cuarto trimestre de 2020

Se constató que el 22 de enero de 2021, el CONACyT registró en el sistema de control y transparencia de fideicomisos, denominado "Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda" (PASH), administrado por la SHCP, el cuarto informe trimestral 2020 de los fondos institucionales, con cifras acumuladas al 31 de diciembre de 2020; al respecto, se comprobó que las cifras reportadas en el Anexo XV, "Fideicomisos sin Estructura Orgánica" coincidieron con la información registrada en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y con el apartado I.- Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, de la Cuenta Pública 2020, como se muestra a continuación:

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2020, DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES (CIFRAS ACUMULADAS)

(Miles de pesos)

Fondo	Aportación Inicial	Saldo Final del Ejercicio Anterior (A)	Ingresos acumulados al periodo que reporta ¹ (B)	Pago de honorarios y comisiones (C)	Egresos acumulados en el periodo que se reporta (D)	Saldo Neto del Periodo a Informar E = [(A)+(B)] - [(C)+(D)]
CIBIOGEM	110,000.0	57,045.6	3,646.4	348.7	1,718.1	58,625.2
FOINS ²	117,300.0	1,195,831.8	262,404.2	392.0	1,457,844.0	0.0
FONCICYT	2,000.0	213,591.7	12,156.0	93.1	145,714.3	79,940.3
FORDECYT-PRONACES	50,000.0	1,474,751.1	2,833,292.0	69.5	2,385,287.3	1,922,686.3
FIDETEC	20,000.0	4,285.8	240.1	8.3	29.5	4,488.1

FUENTE: Informes Trimestrales del cuarto trimestre de 2020.

NOTAS: ¹ Rendimientos Financieros, Aportaciones de Recursos Fiscales y Propios, Otras Aportaciones.² Información reportada al tercer trimestre de 2020, con base en los Estados Financieros del fondo al cierre del mes de julio 2020, fecha de extinción del fideicomiso.

Asimismo, se verificó que, en el citado informe, se reportó el FOINS como un acto jurídico extinto o dado de baja, el 7 de diciembre de 2020, y el FIDETEC como un acto jurídico en proceso de extinción al 31 de diciembre de 2020, con un avance de 75.0%, porcentaje que difiere con el avance semanal emitido por el CONACyT, como se observó en el resultado 10 de este informe, en el cual se presenta la acción vinculada que se enlista a continuación:

Resultado 010 - Acción 2020-1-3890X-19-0407-01-006

12. Formalización del convenio de extinción del FOINS y avance del FONCICYT, FORDECYT-PRONACES y CIBIOGEM

Se constató que el CTA del FOINS instruyó, el 8 de mayo de 2020, a la Secretaría Administrativa realizar las acciones necesarias para la extinción del fideicomiso, lo que se concretó el 22 de julio de 2020 con la formalización del "Convenio de Extinción Total del Contrato de Fideicomiso 2250-6", entre el fideicomitente CONACyT y el fiduciario BANORTE, situación que CONACyT informó a la SHCP, por medio del PASH, y evidenció que el 7 de diciembre de 2020, se efectuó la baja de la clave presupuestaria autorizada por la SHCP. No obstante, la entidad fiscalizada no acreditó que el fiduciario realizó los trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes, ni de la cancelación de las cuentas bancarias del fideicomiso.

En relación con los fideicomisos del FONCICYT, CIBIOGEM y FORDECYT-PRONACES, con la revisión de eventos posteriores, con base en el avance semanal al 18 de junio de 2021 proporcionado por el CONACyT, en el caso del FONCICYT se conoció que está en proceso la elaboración del convenio de extinción; del CIBIOGEM, el CTA autorizó la cesión de derechos al CONACyT, por lo que en 2021, se formalizó el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso y, finalmente, del FORDECYT-PRONACES se informó que el 19 de mayo de 2021, su CTA se aprobó realizar los actos necesarios para su extinción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada precisó que realizó las gestiones para que la fiduciaria le informe el estatus que guardan los trámites observados, sin aportar elementos documentales, por lo que la observación persiste.

2020-1-3890X-19-0407-01-007 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dé seguimiento a las gestiones realizadas por la fiduciaria, con la finalidad de acreditar la baja del Registro Federal de Contribuyentes del Fondo Institucional (FOINS), ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la cancelación de las cuentas bancarias del citado fondo, para que el expediente del proceso de extinción se encuentre debidamente integrado.

13. Registro contable y presupuestario

Se constató que el registro presupuestario de las aportaciones del CONACyT al FOINS por 196,000.0 miles de pesos y al FORDECYT-PRONACES por 694,614.8 miles de pesos, se realizó con cargo en la partida presupuestaria 46101 "Aportaciones a Fideicomisos públicos", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, se comprobó que los registros contables del CONACyT, el FOINS y el FORDECYT-PRONACES por las aportaciones que recibieron los citados fideicomisos, por 890,614.8 miles de pesos, así como de la cesión de derechos formalizada entre el FONCICYT, por 123,516.5 miles de pesos, y el FOINS, por 1,327,844.0 miles de pesos (cedentes), al FORDECYT-

PRONACES (cesionario), se registraron en las cuentas contables y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normativa.

Respecto del registro contable de los pagos efectuados por el FORDECYT-PRONACES por 968,203.9 miles de pesos, de noviembre y diciembre de 2020, por ministración de recursos a proyectos y gastos de administración y operación, se constató que las operaciones se registraron conforme a la normativa y contaron con la documentación soporte, en cumplimiento de la normativa.

14. Hechos posteriores / Concentración de recursos en la TESOFE

Mediante un oficio del 16 de julio de 2021, el CONACyT proporcionó los oficios emitidos entre el 4 de junio y el 13 de julio de 2020 por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACyT, con los cuales informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la SHCP, que se efectuaron las transferencias de recursos en el periodo del 3 al 30 de junio de 2021, como resultado del proceso de extinción, conforme al artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, por un total de 964,601.4 miles de pesos, correspondientes al FONCICYT (80,827.3 miles de pesos), FORDECYT-PRONACES (813,814.7 miles de pesos), CIBIOGEM (59,505.0 miles de pesos) y FIDETEC (10,454.4 miles de pesos).

Es de señalar que las operaciones descritas en este resultado se concretaron en 2021, por lo que no fueron fiscalizadas en la presente auditoría.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las acciones efectuadas para la determinación y concentración en la Tesorería de la Federación, o en el patrimonio del CONACYT, de los recursos disponibles en los Fondos Institucionales y del FIDETEC, se realizaron de conformidad con el Decreto de Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, y con la normativa que regula su funcionamiento y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES) comprometió recursos por un total de 186,491.4 miles de pesos, de los cuales 163,854.1 miles de pesos corresponden a recursos "por formalizar" y 22,637.3 miles de pesos a recursos "por ministrar", con cargo en su patrimonio, del 9 de noviembre al 23 de diciembre de 2020, después del plazo establecido en el Decreto del 6 de noviembre de 2020.
- El FORDECYT-PRONACES no acreditó la reserva de recursos por 813,548.0 miles de pesos de los recursos "por formalizar" y de 38,407.7 miles de pesos de los recursos "por ministrar", toda vez que no evidenció la documentación que justifique la obligación de pago; asimismo, se identificó un saldo negativo por 30,962.1 miles de pesos pendiente de depurar.
- El Comité Técnico y de Administración del FORDECYT-PRONACES autorizó el pago anticipado de la segunda y tercera etapas de 13 proyectos por 129,604.4 miles de pesos, así como la ministración de la totalidad de los recursos aprobados para otro proyecto,

en una sola exhibición en un caso, por 3,177.1 miles de pesos, sin sustentar los argumentos que justificaran su decisión.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el presupuesto del CONACyT y sus modificaciones contaron con las autorizaciones, de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el CONACyT contó con un marco normativo para la extinción de los fondos institucionales.
3. Constatar que la Junta de Gobierno del CONACyT aprobó la extinción de los fondos institucionales, y que el CONACyT se coordinó con los Comités Técnicos y de Administración de los fondos y con las instituciones fiduciarias para el proceso de extinción.
4. Comprobar que el CONACyT implementó las acciones necesarias para la concentración de recursos de los fideicomisos en la TESOFE y para la extinción de los fondos.

5. Verificar la disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias de los fondos institucionales y del FIDETEC y, en su caso, comprobar que se transfirieron a la TESOFE conforme a la normativa.
6. Verificar que los recursos comprometidos se correspondieron con las obligaciones reales, contaron con la documentación que sustenta el compromiso de pago y se formalizaron antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se ordenó la extinción de los fideicomisos públicos.
7. Constatar que la transferencia de derechos y obligaciones de los fondos institucionales al CONACyT, así como la formalización de convenios de extinción, se realizaron conforme a las disposiciones normativas.
8. Verificar que las cifras reportadas en el cuarto informe trimestral de 2020 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se correspondieron con la información financiera de cada fondo.
9. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración e Información de Fondos CONACyT, de Administración Presupuestal y Financiera, de Estrategias y Procesos Jurídicos, de Consulta y Estudios Normativos y de Estrategia Tecnológica, y la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, del CONACyT.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos

Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículos Sexto y Séptimo Transitorios.

Disposiciones Específicas para observar lo dispuesto en el primer párrafo del cuarto transitorio del Decreto de Fideicomisos, Mandatos y Análogos Públicos, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.-2676, del 25 de noviembre de 2020, numeral 7.

Ley de Ciencia y Tecnología, artículo 26, fracción V.

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, artículo 12, párrafo tercero.

Manual de Organización Específico de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional de agosto 2017, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, VI. "Objetivos y Funciones", "Dirección de Desarrollo Estatal y Regional", "Objetivo".

Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, septiembre de 2020, Capítulo Primero "Disposiciones Generales", apartado 1.1 "Del objeto de las Reglas Tecnológico, y de Innovación "FORDECYT" de diciembre 2017, Capítulo V "De la Organización y Funcionamiento del Comité Técnico y de Administración", artículos 30 y 33.

Reglas de Operación "FONDO FORDECYT-PRONACES" de de Operación", numeral 1.1.3, Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1. y 2.2 "Sesiones", numerales 2.2.7 y 2.2.9.

Manual de Contabilidad de los Fondos CONACyT del 11 de octubre de 2013, vigente en 2020, apartado 6 "Normas Contables Generales", subapartado 6.4. "Registro y Archivo de Documentación Contable" y apartado 10 "Información y Reportes Complementarios".

"Convenio de Extinción al Contrato de Fideicomiso número 2250-6 FOINS", cláusulas tercera y sexta.

Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos aprobados con recursos del programa "Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAI)", cláusula "TERCERA. ANEXOS".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.